

gado de lo social seguido a instancias de don Martín Cabeza Santano, contra las empresas “Eurocomsa 2000, Sociedad Limitada”, “Europromo Invergest, Sociedad Limitada”, “Desarrollos Empresariales Los Andes, Sociedad Limitada”, y don Sebastián Sánchez Hernández, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de rectificación de fecha 25 de mayo de 2009:

*Auto*

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se rectifica el auto despachando ejecución de fecha 3 de octubre de 2007, en el sentido de que donde dice: “...principal de 7.373,50 euros, más 737,35 euros en concepto de intereses y 737,35 euros de costas”, debe de decir: “...con respecto a la empresa “Europromo Invergest, Sociedad Limitada”, un principal de 678,90 euros (617,19 euros, más el 10 por 100 de mora), en relación con la empresa “Desarrollos Empresariales Los Andes, Sociedad Limitada”, un principal de 8.110,85 euros (7.373,50 euros, más el 10 por 100 de mora), ambas solidariamente en las sumas dichas con el administrador codeemandado, señor Sánchez Hernández, con responsabilidad solidaria de la empresa “Eurocomsa 2000, Sociedad Limitada”, en la suma de 8.110,85 euros (7.373,50 euros, más el 10 por 100 de mora), es decir, un principal que asciende a un total de 8.789,759 (8.110,85 euros, más 678,909 euros), más 878,97 euros en concepto de intereses y otros 878,97 euros en concepto de costas, sin perjuicio de ulterior liquidación”.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Eurocomsa 2000, Sociedad Limitada”, “Europromo Invergest, Sociedad Limitada”, y “Desarrollos Empresariales Los Andes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.558/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 585 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña María Yolanda Chinarro Pulido, contra la empresa “Solar Óptica Internacional, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia siguiente:

*Sentencia número 467 de 2008*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Teresa Orellana Carrasco, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 20 de Madrid y su provincia, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 585 de 2008 entre partes: de una, y como demandante, doña María Yolanda Chinarro Pulido, y de otra, como demandada, la empresa “Solar Óptica Internacional, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Yolanda Chinarro Pulido, contra la empresa “Solar Óptica Internacional, Sociedad Limitada”, no comparecida en el procedimiento pese a estar citada en legal forma, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 2.006,09 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con un 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, de este Juzgado abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, con número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias, de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Solar Óptica Internacional, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.645/09)

## JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial (en sustitución) del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que por procedimiento de demanda número 1.430 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Amadou Korka Diallo contra don Quemo Ture Cassama y “Cassama Sani, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por don Amadou Korka Diallo, contra don Quemo Ture Cassama, “Cassama Sani, Sociedad Limitada”, “Construcciones Promociones e Instalaciones, Sociedad Anónima”, “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, y “Fremap” mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en materia de ordinario. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrate en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 1 de julio de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al los otros: en cuanto al primer otrosí, se deberá cumplimentar conforme se solicita por las empresas demandadas, requiriéndose a tal efecto a las mismas, ha lugar a lo solicitado en el segundo otrosí, oficiándose a la Inspección de Trabajo; requiérase a la demandada para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez, Valvanuz Peña García.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Quemo Ture Cassama y “Cassama Sani, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.885/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 976 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Castor Arévalos Sosa, contra la empresa “Instalaciones y Montajes Eléctricos Fran, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### *Sentencia número 196 de 2009*

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Castor Arévalos Sosa, que comparece asistido de la letrada doña Beatriz M. Bernal Gaipo, y de otra, como demandados, “Instalaciones y Montajes Eléctricos Fran, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado don Luis Sánchez Hernández, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debía desestimar la demanda interpuesta por don Castor Arévalos Sosa, con concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa “Instalaciones y Montajes Eléctricos Fran, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a los codemandados de dicha pretensión.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones y Montajes Eléctricos Fran, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.254/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Romeo Ramón Vásquez, contra la empresa “Tonatos Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra las empresas “FCC, Sociedad Anónima”, “Virton, Sociedad Anónima”, Consejería de Agricultura de la Comunidad Autónoma de Madrid, “Construcciones MS, Sociedad Anónima”, y “Peyber Hispánica, Sociedad Limitada”, pueda ostentar la empresa demandada por las relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librense los correspondientes oficios a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a la demandada no será válido (artículo

lo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advertiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan José del Águila Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tonatos Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.250/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 57 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Ángel Romero Sánchez, contra la empresa “Punto Norte Alcalá, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo del vehículo propiedad de la apremiada, que a continuación se describe con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 7299CYY.

Marca: “Mercedes-Benz”.

Modelo: 413 CDI.

Número de bastidor: WDB9046121R67 4030.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trlabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación